

manda (artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral). Requierase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor y, en su caso, informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado, y, en consecuencia, librese oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social y cítese en calidad de testigos a don Fernando Carreras Jiménez, don Juan Ramón Marín García y don Juan José Carreras Bermejo.

Recábase el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación y, en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Nyala, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.009/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Natividad Arregui Urizar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 272 de 2008, pieza ejecución número 66 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iñaki García García, contra las empresas “Europont, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.090,25 euros de principal y 1.018,05 euros calculados para intereses y costas, se declaran insolventes, por ahora, a las deudoras “Europont, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) con el número 1853/00 00/00/0272/08, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Carlos Tulio Rodríguez Madrideros Murcia. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.588/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.145 de 2008, a instancias de la parte actora don Ramón Ignacio Martínez Castilla, contra “Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “HBF Grupo Familiar, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “La

Cordelería Manchega, Sociedad Limitada”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Corman Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Corman Zona Sur, Sociedad Anónima”, “CTP Korman, Sociedad Limitada”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas, del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda en materia de despido formulada por don Ramón Ignacio Martínez Castilla, contra “Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “HBF Grupo Familiar, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “La Cordelería Manchega, Sociedad Limitada”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Corman Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Corman Zona Sur, Sociedad Anónima”, “CTP Korman, Sociedad Limitada”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, y declaro como despido nulo el despido de que ha sido objeto el actor, estimando igualmente la demanda de extinción de contrato, declarando extinguida la relación laboral que une a las partes desde la fecha de la presente resolución, con obligación de las empresas demandadas de abonar solidariamente al actor una indemnización ascendente a 30.379 euros, más los salarios de tramitación legalmente procedentes, desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial ni respecto a los administradores del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente les correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a las demandadas “HBF Grupo Familiar, Sociedad Limitada”, “Corman Corporación de Actividades Preventivas, Sociedad Limitada”, “La Cordelería Manchega, Sociedad Limitada”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.634/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria de lo social del número 7 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 110 de 2009, dimanante de autos número 448 de 2008, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Begoña Mora Fernández, contra “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, habiéndose dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 3.360,57 euros de principal, más 672,11 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/39.178/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María del Carmen Peché Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663 de 2008, a instancias de la parte actora, don Alejandro Domínguez Pavón, contra “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Orinondo, sobre social ordinario, se ha dictado auto de fecha 24 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a los ejecutados “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Oriñondo en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 11.206,56 euros de principal, más 672,39 euros calculados para intereses y 1.120,65 euros para costas que provisionalmente se presupuestan, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a la actora, Fondo de Garantía Salarial, y a los ejecu-

tados a través del “Boletín Oficial de Guipúzcoa”, y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027/0000/00 abierta en “Banesto”, utilizando para ello el modelo oficial, y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo “concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de “Banesto” número 0030/1846/42/0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo social número 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027/0000/00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del juzgado de lo social número 8 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Orinondo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.462/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 618 de 2009, a instancias de la parte actora, don Steven Obregón Ávila, contra “Lupimar 2008, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Steven Obregón Ávila, contra “Lupimar 2008, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 1.387,5 euros más, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia. Todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente procediere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de “Depósitos y consignaciones” número 4028/0000/65061809 abierta a nombre de este Juzgado en “Banesto”, en calle José Recuerda Rubio, sin número, sucursal la Buhaira, de esta capital, mediante la presentación en la secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 150,25 euros en la cuenta número 4028/0000/000 61809 abierta en la misma entidad bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Lupimar 2008, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.586/09)